

del Registro Mercantil. Dado que los argumentos que a tal exigencia opone el recurrente son, en esencia, los mismos que utiliza frente a la necesidad de modificar la denominación social, no cabe sino reiterar aquí el fundamento de derecho anterior, referido ahora a la impropiedad de acoger en la determinación del objeto social una referencia genérica a «todas las actividades encaminadas a desarrollar su fin social», que, en cuanto se refiera a actividades materiales, aparte de innecesaria, infringe la exigencia de «precisión y sumaría» del artículo 117.1 de la norma reglamentaria, y en cuanto referida a actos jurídicos, viene vedada por su regla 2.ª

Esta Dirección General ha acordado admitir parcialmente el recurso, por lo que se refiere al primero de los defectos de la nota que se revoca en cuanto a él, así como la decisión del Registrador, desestimándolo en cuanto a los otros dos respecto de los que se confirman aquella nota y decisión.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Alicante.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30112 *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung AG.» (E-33), la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada en España.*

La Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung Ag.», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), vehículos ferroviarios, aeronaves, cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil: Aeronaves, responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, responsabilidad civil general y pérdidas pecuniarias diversas.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung Ag.», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada en España, conforme a lo previsto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir dicho acuerdo de revocación de la autorización en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30113 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» «UNSA Seguros» (en liquidación) (C-202).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» (UNSA Seguros) (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» (UNSA Seguros) (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, en los artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en San Sebastián para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios constituidos a nombre de la Entidad en depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30114 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España de la Entidad denominada «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa Sucursal en España» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España») (E-98).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España en liquidación de la Entidad «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España»).

A la vista de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada y de la Orden de 15 de julio de 1992 por la que se revocó a la Entidad la autorización administrativa para ejercer en España la actividad aseguradora, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España de la Entidad «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa Sucursal en España» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España») con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30115 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración, convocados por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.*

Vista la instancia formulada por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal Q2861010C, presentada con fecha 20 de

julio de 1993, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración;

Vistos la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dichos premios no implican ni exigen la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los citados premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de abril de 1993, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración convocados por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

30116

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado y la numeración de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, amortizadas anticipadamente.

El apartado 5.8.3.b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994,

establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100, y de 15 de octubre de 1993, al 8,30 por 100, y de Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de noviembre de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 2 de diciembre, es necesario hacer públicos los resultados.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 7.4 de la citada Orden de 20 de enero de 1993, se tiene que hacer pública la numeración de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión noviembre 1989, asumida por el Estado, que se han amortizado anticipadamente el 30 de noviembre de 1993, a opción de los tenedores de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de agosto de 1993, 9,0 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 544.246,96 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 257.729,96 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 101,000 por 100.

Precio medio ponderado: 101,064 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 101,125 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 7,988 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,943 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
101,000	122.700,00	10.100,00
101,125 y superiores	135.029,96	10.112,50

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 13.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 13.500,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
101,15	1.000,0
101,13	12.500,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1993, al 8,30 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 300.657,35 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 215.941,35 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 101,000 por 100.

Precio medio ponderado: 101,120 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 101,125 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,049 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,018 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas: